

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.— Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN: Un trimestre 750 Ptas. Un semestre 1.250 " Un año 2.000 "	ANUNCIOS Línea o fracción de línea 40 Ptas. Franqueo concertado 06 3
--	---	---

Número 3.118

MINISTERIO DE TRABAJO MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO AVILA

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de Agustín García Jara y otros, contra la empresa demandada Gestora de Terrenos, S.A., domiciliada en Villaviciosa de Odón (Madrid), Nueva n.º 7, en autos n.º 844/77, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

DESCRIPCIÓN RUSTICA: Terreno dedicado a cereal de secano y monte al sitio de Majadillas, en término de Navahondilla, de 25 hectáreas, 20 áreas y 80 centiáreas, linda: Norte Camino de Rozas hoy Cordón y Terreno conocido de Pelogrifos, Sur y Este, con término en Cadalso de los Vidrios, hoy al Este con finca de Joaquín Jiménez, hoy Catalina Alcázar Blanco, y Oeste, con Guillermo Arranz Saugar, camino de Rozas y otros, hoy terreno de Pelogrifos y otros, parcela siete y subparcelas a) b) y c) del polígono trece.— **TÍTULO:** Figura inscrita a favor de Gestora de Terrenos S.A. en anagrama (G.E.T.E.S.A.) Raimundo Fernández Villaverde, Madrid 45, constituida el 1 de agosto de 1974, ante el Notario de Madrid D. Luis Sanz Suárez e inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 3.649 general 2.907 de la Sección 3.ª folio 43, hoja 27.670, inscripción 1.ª por compra efectuada a Don José Morales Lamas, en escritura de 13 de

julio de 1976, ante el mismo notario referido. **INSCRIPCIÓN:** Inscrita al tomo 451, libro 7, folio 97 finca n.º 590, inscripción 1.ª.

Está valorada, 7 hectáreas, 34 áreas y 91 centiáreas, dando un total de 73.491 m² en CINCO MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS OCHENTA PESETAS (5.879.280).

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador, en la cantidad de pesetas CINCO MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS OCHENTA PESETAS (5.879.280.—).

El acto de la PRIMERA SUBASTA tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo de San Roque, 17, el día doce de diciembre a las 12,20 horas de su mañana; en caso de resultar desierta se señala para la SEGUNDA SUBASTA el día 8 de enero a las doce horas de su mañana, y en el supuesto de que resultare igualmente desierta, se señala para la TERCERA SUBASTA el día cinco de febrero a las 12 horas de su mañana.

Se previenen, que para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que asimismo en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación anteriormente referida, o el resguardo acreditativo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Que en la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, ni en la segunda

subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 %; si se llegase a la tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y el postor ofrezca las dos terceras partes del que sirvió de base para la segunda y aceptase las condiciones de la misma, se aprobará sin más el remate; si no se alcanzase dicha cantidad, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que por término de nueve días pueda liberar los bienes pagando la deuda, o presente persona que mejore la postura, realizando previamente el depósito legal, o en su caso pague la cantidad ofrecida por el mejor postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero mediante comparecencia ante la Magistratura previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

(Art. 131.8 y 133, II L.H.).

El presente EDICTO, servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Avila, treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Firmas ilegibles.

—ooOoo—

Número 3.119

**MINISTERIO DE TRABAJO
MAGISTRATURA PROVINCIAL
DE TRABAJO
AVILA**

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de Antonio Muñoz Martín y otros, contra la empresa demandada Gestora de Terrenos, S.A., (GETESA), domiciliada en Villaviciosa de Odón (Madrid), Nueva n.º 7, en autos n.º 732 al 740/78 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

DESCRIPCION RUSTICA: Terreno dedicado a cereal de secano y monte al sitio de Majadillas, en término de Navahondilla, de 25 hectáreas, 20 áreas y 80 centiáreas, linda: Norte Camino de Rozas hoy Cordón y Terreno conocido de Pologrifos, Sur y Este, con término de Cadalso de los Vidrios, hoy al Este con finca de Joaquín Jiménez, hoy Catalina Alcázar Blanco, y Oeste, con Guillermo Arranz Saugar, camino de Rozas y otros, hoy terreno de Pelogrifos y otros, parcela siete y subparcelas a) -b) y c) del polígono trece.— **TITULO:** Figura inscrita a favor de Gestora de Terrenos S.A. en anagrama (G.E.T.E.S.A.) Raimundo Fernández Villaverde, Madrid 45, constituida el 1 de agosto de 1974, ante el Notario de Madrid D. Luis Sanz Suárez e inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 3.649 general 2.907 de la Sección 3.ª folio 43, hoja 27.670, inscripción 1.ª por compra efectuada a Don José Morales Lamas, en escritura de 13 de julio de 1976, ante el mismo notario referido. **INSCRIPCION:** Inscrita al tomo 451, libro 7, folio 97 finca n.º 590, inscripción 1.ª.

Está valorada, 7 hectáreas, 34 áreas y 91 centiáreas, dando un total de 73.491 m/2 en CINCO MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS OCHENTA PESETAS (5.879.280).

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador, en la cantidad de pesetas CINCO MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS OCHENTA PESETAS (5.879.280.-).

El acto de la PRIMERA SUBAS-

TA tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo de San Roque, 17, el día doce de diciembre a las 12,10 horas de su mañana; en caso de resultar desierta se señala para la SEGUNDA SUBASTA el día 8 de enero a las doce horas de su mañana, y en el supuesto de que resultare igualmente desierta, se señala para la TERCERA SUBASTA el día cinco de febrero a las 12 horas de su mañana.

Se previenen, que para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que asimismo en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación anteriormente referida, o el resguardo acreditativo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Que en la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, ni en la segunda subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 %; si se llegase a la tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y el postor ofrezca las dos terceras partes del que sirvió de base para la segunda y aceptase las condiciones de la misma, se aprobará sin más el remate; si no se alcanzase dicha cantidad, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que por término de nueve días pueda liberar los bienes pagando la deuda, o presente persona que mejore la postura, realizando previamente el depósito legal, o en su caso pague la cantidad ofrecida por el mejor postor para que se deje, sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero mediante comparecencia ante la Magistratura previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos 1488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

(Art. 131.8 y 133, II LH.).

El presente EDICTO, servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Avila, treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Firmas ilegibles.

—ooOoo—

Número 3.120

**MINISTERIO DE TRABAJO
MAGISTRATURA PROVINCIAL
DE TRABAJO
AVILA**

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de Florencio Sáez Vahillo y otros, contra la empresa demandada Gestora de Terrenos, S.A., (GETESA) domiciliada en Villaviciosa de Odón (Madrid), Nueva n.º 7, en autos n.º 118 al 126/79 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

DESCRIPCION RUSTICA: Terreno dedicado a cereal de secano y monte al sitio de Majadillas, en término de Navahondilla, de 25 hectáreas, 20 áreas y 80 centiáreas, linda: Norte Camino de Rozas hoy Cordón y Terreno conocido de Pelogrifos, Sur y Este, con término en Cadalso de los Vidrios, hoy al este con finca de Joaquín Jiménez, hoy Catalina Alcázar Blanco, y Oeste, con Guillermo Arranz Saugar, camino de Rozas y otros, hoy terreno de Pelogrifos y otros, parcela siete y subparcelas a) -b) y c) del polígono trece.— **TITULO:** Figura inscrita a favor de Gestora de Terrenos S.A. en anagrama (G.E.T.E.S.A.) Raimundo Fernández Villaverde, Madrid 45, constituida el 1 de agosto de 1974, ante el Notario de Madrid D. Luis Sanz Suárez e inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 3.649 general 2.907 de la Sección 3.ª folio 43, hoja 27.670, inscripción 1.ª.

por compra efectuada a Don José Morales Lamas, en escritura de 13 de julio de 1976, ante el mismo notario referido. INSCRIPCION: Inscrita al tomo 451, libro 7, folio 97 finca n.º 590, inscripción 1.ª.

Está valorada, 7 hectáreas, 34 áreas y 91 centiáreas, dando un total de 73.491 m/2 en CINCO MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS OCHENTA PESETAS (5.879.280).

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador, en la cantidad de pesetas CINCO MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS OCHENTA PESETAS (5.879.280.-).

El acto de la PRIMERA SUBASTA tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo de San Roque, 17, el día doce de diciembre a las doce horas de su mañana; en caso de resultar desierta se señala para la SEGUNDA SUBASTA el día 8 de enero a las doce horas de su mañana, y en el supuesto de que resultare igualmente desierta, se señala para la TERCERA SUBASTA el día cinco de febrero a las 12 horas de su mañana.

Se previenen, que para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que asimismo en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto con aquel, el importe de la consignación anteriormente referida, o el resguardo acreditativo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Que en la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, ni en la segunda subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 %; si se llegase a la tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y el postor ofrezca las dos terceras partes del que sirvió de base para la segunda y aceptase las condiciones de la misma, se aprobará sin más el remate; si no se alcanzase dicha cantidad, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que por término de nueve días pueda liberar los bienes pagando la deuda, o presente persona que mejore la postura, realizando previamente el depósito legal, o en su

caso pague la cantidad ofrecida por el mejor postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero mediante comperencia ante la Magistratura previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos 1488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

(Art. 131.8 y 133, II LH.).

El presente EDICTO, servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Avila, treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Firmas ilegibles.

—ooOoo—

Número 1.924

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 368

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Escuela Superior de Policía.

EMPLAZAMIENTO: Dehesa de Zurra. Ctra. Madrid-Avila, P.K. 109. Avila.

FINALIDAD: Suministro fuerza y alumbrado a la Escuela.

CARACTERISTICAS: Subestación intertemperie 45 KV., 3 MVA., perfiles normalizados galvanizados, aisladores de tres elementos de vidrio marca Esperanza tipo E/70/127, seccionador tripolar con mando, 3 autoválvulas, 1 contador de descarga, 1 interruptor tripolar automático, 3 transformadores de intensidad,

3 transformadores de tensión, 1 transformador de potencia, 5 celdas, 1 transformador de 10 KVA., tensiones 15.000 más menos 5 % — 380/220 V.

PRESUPUESTO: 13.538.210 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación de Industria, en el plazo de 30 días.

Avila, 27 de junio de 1984.

El delegado territorial, Alfonso Espinosa Jiménez.

—ooOoo—

Número 3.142

CAPITANIA GENERAL DE LA PRIMERA REGION MILITAR GOBIERNO MILITAR DE AVILA

REALES DECRETOS SERVICIO MILITAR

Número 1948/1984, de 31 de octubre, sobre aplicación de la Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar y desarrollo de las facultades que la misma otorga al Gobierno.

Al objeto de facilitar la aplicación progresiva de la Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar, y en virtud de las facultades que se otorgan en las disposiciones transitorias primera y tercera de la citada Ley, a propuesta del Ministro de Defensa, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º 1. Para conseguir el adelantamiento de un año en la edad de incorporación a filas que deberá efectuarse, de acuerdo con la Ley, en el año en que los reclutas cumplan los diecinueve años de edad, el reclutamiento a efectuar en los tres próximos años se ajustará al siguiente calendario:

—Para los reemplazos de 1986 (R/86) 1987 (R/87) y 1988 (R/88) y cuyo alistamiento corresponde efectuar, respectivamente en los años 1985, 1986 y 1987, se inscribirán los mozos que para cada uno de ellos se indica:

R/86. Los nacidos en el año 1966 y primer cuatrimestre del año 1967. La inscripción la efectuarán en el último trimestre de 1984.

R/87. Los nacidos en el segundo y tercer cuatrimestre del año 1967 y primero y segundo cuatrimestre del año 1968. La inscripción la efectuarán en el último trimestre del año 1985.

R/88. Los nacidos en el tercer cuatrimestre del año 1968 y en el año 1969. La inscripción la efectuarán en el último trimestre del año 1986.

2. De acuerdo con el calendario precedente, la inscripción para el R/89 y siguientes se efectuará conforme a lo dispuesto en el apartado dos, del artículo 8.º, de la Ley 19/1984.

3. Por los Organos de Reclutamiento se dará publicidad a la obligatoriedad de esta inscripción y, en especial, la repercusión que lleva consigo la no inscripción a efectos de no poder ser declarado excedente de contingente por sorteo.

Art. 2.º 1. La duración del servicio en filas del servicio militar obligatorio para los pertenecientes al reemplazo de 1984 que se incorporen a partir de la entrada en vigor de la Ley 19/1984, y para el reemplazo de 1985, serán en cada Ejército la que se cita a continuación:

Ejércitos de Tierra y Aire

Reemplazo 1984, quince meses.
Reemplazo 1985, trece meses.

Armada

Reemplazo 1984 (4.º, 5.º y 6.º llamamientos) y reemplazo 1985, quince meses.

2. Podrán solicitar reducción del servicio en filas los que tengan que incorporarse a filas cumplidos los veintiocho años de edad, o cumplan dicha edad durante la situación de actividad. Esta reducción consistirá en cumplir seis meses del servicio en filas y efectuar la Jura de Bandera.

3. Suprimida por la Ley la situación del servicio eventual, quienes se encuentran en ella pasarán a la situación de reserva.

Art. 3.º La duración del servicio en filas del servicio voluntario normal, en los tres Ejércitos, será de dieciséis meses para los que se incorporen a filas a partir de 1 de enero de 1985.

Art. 4.º A la entrada en vigor del presente Real Decreto, se concederá licencia absoluta a los reservistas que en el año actual tengan una edad igual o superior a los treinta y cuatro años.

Art. 5.º Hasta que entre en vigor la legislación específica reguladora de la objeción de conciencia, los mozos que en alguna de las fases del reclutamiento hayan alegado o aleguen objeción de conciencia, mediante documento escrito y firmado, se mantendrán con la clasificación provisional de "solicitantes de exención del servicio militar".

Art. 6.º Los españoles residentes en Andorra que, de acuerdo con el artículo 3.º de la Ley 19/1984, tengan la condición de residentes en el extranjero y soliciten prórroga de incorpo-

ración a filas de cuarta clase, tipo a), la tramitarán a través de la Veguería Episcopal que remitirá la documentación a la Dirección General de Personal hasta que quede constituido el Centro de Reclutamiento para Residentes en el Extranjero.

Art. 7.º El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 31 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El ministro de Defensa, Narciso Serra Serra.

—ooOoo—

Número 3.116

JUNTA DE CASTILLA Y LEON CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Habiéndose declarado la Epizootia de "PESTE PORCINA AFRICANA", conocida en todo el territorio nacional con el mismo nombre en ganado existente en el término municipal de EL BARCO DE AVILA (AVILA), esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Jefatura de Producción y Sanidad de Avila y en cumplimiento de cuanto determina el Decreto 791/1979 de 20 de febrero por el que se regula la lucha contra la Peste Porcina Africana en su parte dispositiva Art.º sexto uno, en base a las atribuciones concedidas a la Jefatura de Producción y Sanidad Animal en el apartado a) del artículo 3º de la Ley de Epizootias procede a la Declaración Oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos y sospechosos se encuentran en la explotación propiedad de DON JACINTO MARCOS ROMERO.

ZONA INFECTA. Se considera la citada explotación, como tal complejo, abarcando el total de la instalación.

ZONA SOSPECHOSA. Comprende el total de las explotaciones porcinas ubicadas en EL BARCO DE AVILA (AVILA), incluidas todas las localidades del citado Ayuntamiento.

MEDIDAS A ADOPTAR. Secuestro absoluto para todos los animales de la especie porcina existentes en las explotaciones de EL BARCO DE AVILA (AVILA) quedando exceptuadas de esta norma los destinados a sacrificio inmediato que hubieran alcanzado el peso reglamentario y procedieran de explotaciones indemnes si, previamente, hubieran sido observadas rigurosamente por el veterinario titular responsable al menos cuarenta y ocho horas antes de su traslado, y, en su

caso, por no presentar signo de enfermedad.

Igualmente, a propuesta de la Jefatura de Producción y Sanidad Animal estas medidas, al tratarse de enfermedad contra la que no existe prevención inmunitaria, se amplían a la adopción del mayor número posible de medidas profilácticas, energéticas desinfecciones utilizando sosa cáustica al 2-3 %, desinsectaciones, desratización, cremación de estiércoles, camas y demás materias portadoras de virus, sacrificio obligatorio de reses enfermas, destrucción de cadáveres por enterramiento a profundidad no inferior a un metro mezclándose las sucesivas capas de tierras con otras de cal viva o sosa cáustica, de tal manera que se impida el afloramiento del virus, y en su caso, como muy importante, notificación por el procedimiento más rápido tan pronto existan dos o más animales enfermos.

CONCENTRACIONES PORCINAS. Por lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 16 de septiembre de 1977 (B.O.E. de 19-11-77), en el que se dan normas sobre celebración de ferias, mercados y otras concentraciones de ganado porcino en mercados autorizados o cualquier otro lugar al efecto en el círculo de unos 10 Kms. de EL BARCO DE AVILA (AVILA) hasta que la actual situación epizootica haya desaparecido y su apertura se considere procedente.

Valladolid, 30 de octubre de 1984.

El consejero, Jaime González González.

—ooOoo—

Número 3.141

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

AVILA

APROBACION DEFINITIVA

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo el día 6 de noviembre de 1984, se acordó la aprobación definitiva del siguiente proyecto: Expediente en suelo no urbanizable n.º 45/84.

LOCALIDAD: Navalacruz.

PROMOTOR: Ayuntamiento.

PARAJE: "Camino Ancho".

CONSTRUCCION: Pista polideportiva.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana Texto Refundido de 9 de abril de 1976, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de Alzada en el plazo de quince —15— días ante el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Avila, 7 de noviembre de 1984.

El secretario de la Comisión, José María Meneses Castillo.

NOTA: Se recomienda al promotor adopte todas las medidas necesarias a fin de prevenir cualquier incidencia que pudiera ocasionarse como consecuencia de existir líneas eléctricas próximas a las obras.

—ooOoo—

Número 3.189

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE OBRAS
PUBLICAS Y ORDENACION
DEL TERRITORIO

*Comisión Provincial de
Urbanismo de Avila*

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 6 de noviembre de 1984, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable número 23/84:

LOCALIDAD: Sanchidrián.

PROMOTOR: Jerónimo del Río Rodríguez.

PARAJE: «Finca Almarza».

CONSTRUCCION: Planta de dosificación de áridos y hormigón.

Se abre un periodo de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley.

Avila, 8 de noviembre de 1984.

El Secretario de la Comisión, José María Meneses Castillo.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 627/83 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. El Ilmo. señor don José Oscar Soto Loureiro, en funciones de Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante Caja Rural Provincial de Avila, representada por el Procurador D. Agustín Sánchez González, y dirigida por el Letrado don Alejandro Peralta Ramos, y de la otra como demandados doña Irene Sánchez Pacho y doña Rufina García Sánchez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a las demandadas doña Irene Sánchez Pacho y doña Rufina García Sánchez, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 25.000 pesetas de principal y 434 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquesele esta sentencia publicando su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, José Oscar Soto Loureiro.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 572/84 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante Banco de Vizcaya, S. A., representada por el Procurador doña María Dolores Maroto Gómez, y dirigida por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y de la otra como demandado doña María de los Santos San Pedro Navarro, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado doña María de los Santos San Pedro Navarro y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 500.000 pesetas de principal y 904 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquesele esta sentencia publicando su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante Banco de Crédito Comercial, S. A., representada por el Procurador doña María Dolores Maroto Gómez, y dirigida por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y de la otra como demandados Construcciones y Restauraciones Orapman, S. A., don José Luis Ruiz de Angulo y Rosillo, doña Amparo Bravo Martínez, don Juan Contreras Priego, doña María Josefa Priego Aceituno y don Angel Pareja Alcauz, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados Construcciones y Restauraciones Orapman, S. A., don José Luis Ruiz de Angulo y Rosillo, doña Amparo Bravo Martínez, don Juan Contreras Priego, doña María Josefa Priego Aceituno y don Angel Pareja Alcauz, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de pesetas 16.747.262 de principal y de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicandose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—3.192

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante Banco de Crédito Comercial, S. A., representada por el Procurador doña María Dolores Maroto Gómez, y dirigida por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y de la otra como demandados Construcciones y Restauraciones Orapman, S. A., don José Luis Ruiz de Angulo y Rosillo, doña Amparo Bravo Martínez, don Juan Contreras Priego, doña María Josefa Priego Aceituno y don Angel Pareja Alcauz, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados Construcciones y Restauraciones Orapman, S. A., don José Luis Ruiz de Angulo y Rosillo, doña Amparo Bravo Martínez, don Juan Contreras Priego, doña María Josefa Priego Aceituno y don Angel Pareja Alcauz, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de pesetas 11.160.798 de principal y de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al

total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicandose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—3.193

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 273/84 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante Banco de Crédito Comercial, S. A., representada por el Procurador doña María Dolores Maroto Gómez, y dirigida por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y de la otra como demandados Construcciones y Restauraciones Orapman, S. A., don José Luis Ruiz de Angulo y Rosillo, doña Amparo Bravo Martínez, don Juan Contreras Priego, doña María Josefa Priego Aceituno y don Angel Pareja Alcauz, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados Construcciones y Restauraciones

Orapman, S. A., don José Luis Ruiz de Angulo y Rosillo, doña Amparo Bravo Martínez, don Juan Contreras Priego, doña María Josefa Priego Aceituno y don Angel Pareja Alcauz, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de pesetas 5.000.000 de principal y pesetas 322.044 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquesele esta sentencia publicando su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—3.194

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

Don Carlos Valle y Muñoz Torrero, Juez de Primera Instancia de Piedrahita, en prórroga de jurisdicción a este Juzgado de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.

HACE SABER: Que en este Juzgado y por el Procurador de los Tribunales, don Carlos Alonso Colino, en nombre y representación de don Luis García Martínez, se ha promovido expediente de dominio, registrado al número 120 de 1984, para reanudación del tracto sucesivo y sobre exceso de cabida de finca urbana sita en Arenas de San Pedro, que se describe así:

Finca urbana, sita en Arenas de San Pedro, en la carretera de Avila a Talavera de la Reina, con una superficie según el título de 390 metros cuadrados, y que en realidad, comprobada mediante reciente medición, tiene una superficie de 746 metros cuadra-

dos. Linda al Norte, con la carretera de Avila a Talavera de la Reina; Este y Sur, con finca de doña Manuela Martín Barrado, hoy su hija y heredera doña María Manuela Santiago Martín; y por el Oeste, con finca de don Manuel García Rivas y don Heraclio Hurtado Medina.

Está formada por un hotel de 84 metros cuadrados, conocido por «Villa Paz», con planta baja, principal y desván. Tiene a su favor por el Oeste, una servidumbre de cuatro ventanas sobre finca de don Manuel García Rivas y don Heraclio Hurtado Medina. Fuera del edificio, tiene una zona de terreno que circunda al hotel por el Norte, Sur y Este, sumando la extensión de la finca, según reciente medición, como se ha dicho anteriormente, de 746 metros cuadrados. Dentro de su perímetro existe un pozo que pertenece proindiviso a esta finca y a la colindante, propiedad de don Manuel García Rivas y don Heraclio Hurtado Medina. Valorada en 200.000 pesetas.

La indicada finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro (Avila), a nombre de don Lucio García Rivas, como titular o propietario registral, figurando dicha inscripción dominical al Tomo 265, Libro 46, folio 62, finca número 3.990, inscripción primera.

Al fallecimiento del titular registral don Lucio García Rivas, se adjudicó la finca anteriormente descrita en la siguiente forma:

El usufructo vitalicio en favor de la viuda doña María Francisca Martínez de Huerga.

Una tercera parte en nuda propiedad a cada uno de los tres hijos y herederos don Luis, doña María Paz y doña Asunción García Martínez, ésta fallecida en Granada el día 14 de febrero de 1971, dejando cuatro hijos llamados José Manuel, Luis, Sonia-Ana y María del Mar Martos García.

Por tanto en la actualidad corresponde:

Cuatro doceavas partes de la nuda propiedad a don Luis García Martínez.

Cuatro doceavas partes de la nuda propiedad a doña María Paz García Martínez.

Y una doceava parte de la nuda propiedad a cada uno de los citados Luis, Sonia-Ana, José

Manuel y María del Mar Martos García.

Y el usufructo vitalicio a doña Francisca Martínez de Huerga.

En su virtud, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo y el exceso de cabida de la finca urbana anteriormente descrita, para que dentro de los diez días siguientes al de la fijación o publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, en aludido expediente de dominio, a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Arenas de San Pedro, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Firmas, *Ilegibles*.

—3.212

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 20 DE MADRID

Don Juan Saavedra Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número veinte de los de Madrid.

HACE SABER: Que en la pieza separada número 568 de 1983-B, a instancia de doña Isidora, Epifania, Ignacio, y Valentina Rodríguez, representados por el Procurador Sr. Gordo Romero, sobre declaración de herederos del causante don Miguel Muñoz Hernández, hijo de Gregorio y de Francisca, natural de Burgo-hondo (Avila), que falleció en Madrid, el 21 de marzo de 1983, y de conformidad con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, viene acordado anunciar su muerte sin testar, y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamándoles a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Personas que reclaman su herencia: Epifanio, Isidora, Ignacio y Valentina Rodríguez Muñoz, todos ellos primos hermanos del causante.

Y se hace constar igualmente que en pieza separada se tramita solicitud de doña Rosa Rodríguez-Muñoz y don Nicanor Hernández Jiménez.

Y para que sirva de edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, expido el presente que firmo en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario, *Ilegible*.

—3.122

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En el juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 451/84, sobre amenazas, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia y por la que se acuerda dar vista de la tasación de costas practicada al condenado Rosa de los Angeles Florentina, por término de tres días a efectos de impugnación.

La tasación de costas arroja el siguiente resultado:

Disposición común 11. Registro, 40 pesetas.

Artículo 28. Juicio y diligencias, 260 pesetas.

Artículo 29. Ejecución, 70 pesetas.

Artículo 10. Tasación de costas, 330 pesetas.

Total tasas, 700 pesetas.

Otros gastos:

Reintegros actuaciones, 750 pesetas.

Pólizas Mutualidad, 180 pesetas.

Multa impuesta, 2.500 pesetas.

Total otros gastos, 3.430 pesetas.

Total general, 4.130 pesetas.

Asciende la anterior tasación de costas a la figurada cantidad de cuatro mil ciento treinta pesetas, que corresponde abonar al condenado.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma a la condenada Rosa de los Angeles Florentina, hija de Aderito y María Amparo, sin profesión, ni domicilio conocido, hoy en ignorado paradero, expido la presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, en Avila, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario, *Ilegible*.

—3.195

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Distrito de Avila, por proveído del día de hoy, dictado en actuaciones para la celebración del juicio verbal de faltas número 527/84, que se tramita en virtud de denuncia de Gregoria María Sonsoles García González, por hurto de efectos de su domicilio, contra Maria Isabel Méndez Jiménez; nacida en Madrid, el 16 de noviembre de 1957, hija de José y Lucinda, casada, sus labores, con último domicilio en Avila, calle Rey Niño, número 4, bajo; ha mandado convocar al señor Fiscal de Distrito y a las partes, para que comparezcan con las pruebas que tengan a celebrar dicho juicio verbal de faltas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Plazuela de La Santa, 2), el día treinta de noviembre y hora de las doce y veinte de su mañana; con los apercibimientos de Ley.

Y para que sirva de citación en forma a la denunciada Maria Isabel Méndez Jiménez, que se encuentra en ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Avila, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario, *Ilegible*.

—3.106

JUZGADO DE DISTRITO DE AREVALO

Don Heraclio Gutiérrez Delgado, como Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Arévalo (Avila).

DOY FE: De que en juicio de faltas número 235/84, por hurto, seguido en este Juzgado contra Miguel Angel Elich Martín, mayor de edad, celador de Teléfonos, hijo de Juan y Raimunda, hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

«SENTENCIA.—En Arévalo, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el señor Juez de Distrito sustituto, don Julián Senovilla Callejo, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del

Ministerio Fiscal de una parte y de otra como denunciante Juzgado de Instrucción de este Partido y como denunciados Miguel Angel Elich Martín, mayor de edad, hijo de Juan y Raimunda, celador de Teléfonos, hoy en ignorado paradero, y Javier Santamaria Abal, mayor de edad, hijo de Joaquín y Dolores, vecino de Vigo, marino, con domicilio en Grupo Sindical Carneiras, 3, apareciendo como perjudicado Luis González Martín, de 34 años, casado, fontanero, hijo de Catalino y Francisca, vecino de Arévalo, y FALLO: Que debo condenar y condeno a Miguel Angel Elich Martín y Javier Santamaria Abal, como autores de una falta prevista y penada en el artículo 587 del Código Penal a la pena de veinte días de arresto menor para cada uno de ellos y al pago de las costas del presente juicio por partes iguales. Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio mando y firmo.

Concuerda con su original al que me remito en caso necesario y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, dando el ignorado paradero del condenado Miguel Angel Elich Martín, expido el presente en Arévalo, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario, *Ilegible*.

—3.196

Ayuntamiento de Candeleda

EDICTO

Por el vecino de esta localidad, don Bernardo Llamas Gómez, se ha solicitado licencia municipal de este Ayuntamiento, para la apertura y funcionamiento de un despacho de leche al por menor, en la planta baja del inmueble sin número de la calle Gabriel y Galán, cuyo local lo tiene debidamente acondicionado.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen, puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Candeleda, 6 de noviembre de 1984.

El Alcalde, *Jesús Rivera Córdoba*.

—3.134